

C.P.C. N°

585 / 75

ANT.: Compra 100% acciones de APEX  
Petroleum S.A. por COPEC-MOBIL  
Ltda. y otros.

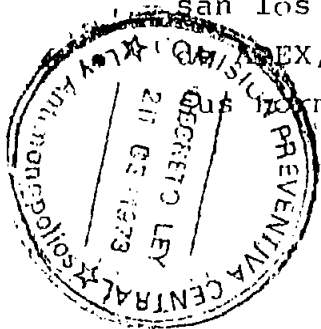
MAT.: DICTAMEN DE LA COMISION.

Santiago,

28 ENE. 1987

- 1.- Por comunicación de 16 de Diciembre pasado se han dirigido a la Fiscalía Nacional Económica los señores Juan Manuel Umaña Uribe, Patricio Reyes Infante y José Fernando Lira Villalón, en representación de las empresas Compañía de Lubricantes de Chile Limitada, Turismo Ralún Limitada y MOBIL OIL de Chile Limitada, solicitando la declaración de esta Comisión Preventiva Central de que la compra del 100% de las acciones de la firma distribuidora de combustibles APEX Petroleum S.A. por dichas empresas no es contraria a la libre competencia.
- 2.- Agregan los consultantes que el 99% de las acciones serán adquiridas por Compañía de Lubricantes de Chile Limitada y un 0,5% por cada una de las otras dos empresas arriba mencionadas.
- 3.- La Compañía de Lubricantes de Chile Limitada es una sociedad constituida en 1978, cuyo rubro principal consiste en la fabricación y comercialización de lubricantes bajo la marca MOBIL . A partir de 1981 comercializa también combustibles de aviación. Sus socios, en partes iguales, son: MOBIL OIL Corporation de Estados Unidos y Compañía de Petróleos de Chile S.A., COPEC, utilizando también el nombre de fantasía COPEC-MOBIL Limitada.

La gestión de esta empresa corresponde por estatutos a MOBIL OIL Corporation, siendo su gerente general un funcionario de dicha empresa norteamericana destacado en Chile. Según expresan los consultantes, de llevarse a cabo la proyectada adquisición de APEX, ésta será administrada por MOBIL OIL Corporation, bajo sus normas y tecnología, con independencia de COPEC.



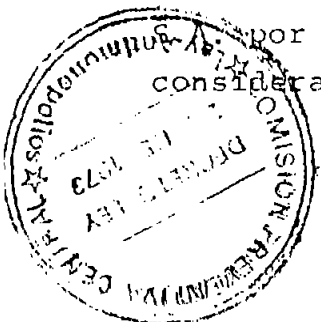
4.- APEX Petroleum S.A. es una sociedad anónima cerrada con tituída en 1983 para operar en la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo. Posee 23 puntos de venta de combustibles al público, entre La Calera por el norte y San Javier por el sur, de los cuales 12 están ubicados en las comunas del gran Santiago.

En estos puntos de venta APEX comercializa toda la gama de combustibles limpios derivados del petróleo, con una participación de un 1,8% aproximadamente en el mercado nacional. Si se considera su participación excluyendo los petróleos combustibles sucios, ésta llega a un 2% a nivel nacional. Si se considera sólo la gasolina de 93 Octanos y en la Región Metropolitana, donde la presencia de APEX está más concentrada, su participación alcanza a un 3,1%.

5.- Los estados financieros interinos de APEX, al 31 de Octubre de 1986 y debidamente auditados, indican una pérdida en el ejercicio de \$ 54.157.846, a la cual se agregan pérdidas acumuladas de años anteriores por \$ 9.002.725. El patrimonio de la empresa es negativo ascendente a \$ 33.086.847, teniendo una relación de activo circulante a pasivo circulante de 0,43.

6.- Esta Comisión Preventiva Central recibió en audiencia al Gerente General de la Compañía de Lubricantes de Chile Limitada quien explicó el interés de MOBIL OIL Corporation por ingresar al mercado de los combustibles en Chile, para lo cual y considerando que era más conveniente ingresar adquiriendo activos existentes, se interesó por APEX Petroleum S.A., cuyos propietarios la tenían en venta. Habiendo aceptado éstos la oferta de los consultantes, con fecha 10 de Diciembre pasado, se suscribió un contrato de Promesa de Cesión de Acciones, condicionado a que la compra no fuere objetada por los organismos antimonopolios. Confirmó el Gerente General de la Compañía de Lubricantes de Chile Limi-tada que APEX conservará su identidad y presencia en el mercado y será administrada de acuerdo con los criterios y la tecnología de MOBIL OIL Corporation de Estados Unidos.

7.- Esta Comisión después de analizar los aspectos involu-crados en la proyectada adquisición de APEX Petroleum por las empresas consultantes, puede formular las siguientes consideraciones:



7.1. En la actualidad no existen barreras que impidan el ingreso al mercado de nuevas empresas dedicadas a la distribución y comercialización de combustibles y lubricantes.

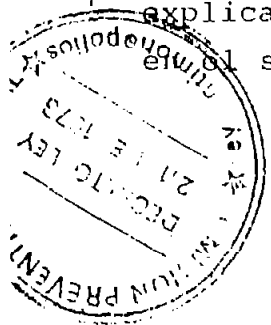
7.2. Como lo han expresado los consultantes, APEX seguirá existiendo como empresa independiente, administrada por MOBIL OIL Corporation y en consecuencia no se producirá variación en la composición del mercado, sin considerar además que la participación de APEX es aún pequeña, como se indicó en el punto 4 del presente dictamen.

8.- Por las razones analizadas precedentemente, esta Comisión Preventiva Central estima que la proyectada compra del 100% de las acciones de APEX Petroleum S.A. no afecta significativamente la competencia en el mercado de los combustibles líquidos derivados del petróleo, atendida la actual composición del mismo y principalmente el hecho que el adquirente mayoritario, la Compañía de Lubricantes de Chile Limitada, la administrará a través de su Gerente General, designado por MOBIL OIL Corporation de Estados Unidos.

9.- La Comisión solicita a la Fiscalía Nacional Económica la mantenga informada sobre la efectividad de la administración de APEX Petroleum S.A. por personeros de MOBIL OIL Corporation de los Estados Unidos y sobre los efectos que se pudieran observar en el mercado una vez que se materialice la compra proyectada.

El presente dictamen ha sido acordado en sesión de 22 de Enero en curso, por la mayoría de los miembros de la Comisión Preventiva Central, señores Octavio Navarrete Rojas, Presidente; Gonzalo Sepúlveda Campos; Arturo Yrarrázaval Covarrubias e Iván Yáñez Pérez, y con el voto en contra de don Mario Guzmán Ossa, quien lo fundamentó en las siguientes razones:

a) Estima que la compra de APEX debería hacerla sólo MOBIL OIL Corporation, para la debida transparencia del mercado respectivo, no siendo suficiente garantía, a su juicio, las explicaciones dadas por el representante de MOBIL OIL Corporation en el sentido de que la administración de APEX será ejercida en for



ma exclusiva por MOBIL, dadas las estrechas relaciones que mantiene esta empresa con COPEC, según lo ha declarado ante esta Comisión el referido representante.

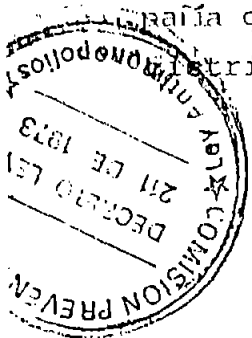
b) Es alarmante el interés manifestado estos últimos años por las grandes empresas distribuidoras de combustibles por adquirir aquéllas que han podido nacer al mercado, dadas las nuevas normas que lo liberalizaron.

En efecto, a contar de 1978, las normas dictadas por la Autoridad y por las Comisiones Antimonopolios han hecho más competitivo el mercado de los combustibles a todo nivel: se ha decretado la libertad de precios, se ha establecido la libertad de importación del petróleo crudo y sus derivados, se ha dado acceso a particulares a las instalaciones de almacenamiento de propiedad de ENAP, a través de su filial EMALCO, mediante arriendo de las mismas y se han derogado las restricciones legales que impedían, desde 1964, la entrada de nuevas empresas distribuidoras de combustibles. Todas estas medidas hicieron posible la intervención en el mercado de empresas distintas de las tres grandes (COPEC, ESSO y SHELL), como APEX, ENEX, COMAR y GAZPAL.

Se ha visto el interés de SHELL de comprar ENEX, compra ya materializada, y actualmente el de MOBIL, asociada con COPEC, por comprar APEX.

c) No obstante que APEX representa sólo el 3,1% de la venta de gasolina de 93 octanos en el gran Santiago, es público y notorio que con esta pequeña participación obligó, dentro del radio de acción donde operaban sus establecimientos de expendio, a bajar los precios de los combustibles a las grandes compañías que actúan tradicionalmente en el país.

En virtud de estas razones, considera que la adquisición de APEX por parte de COPEC-MOBIL Limitada viola gravemente la libre competencia en el mercado de los combustibles, especialmente de las gasolinas, al hacer desaparecer del referido mercado una compañía que fue la más abierta competidora de las grandes empresas distribuidoras de combustibles.



Notifíquese al señor Fiscal Nacional Económico y a los señores Juan Manuel Umaña Uribe en representación de Compañía de Lubricantes de Chile Limitada; Patricio Reyes Infante por Turismo Ralúm Limitada y José Fernando Lira Villalón por MOBIL OIL de Chile Limitada.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

